



SUCESIÓN INTESTADA

RADICADO: 68001-40-03-001-2023-616-00

Al despacho del señor Juez informando que la parte actora presentó subsanación a la demanda dentro del término establecido en el auto que antecede. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 12 de diciembre de 2.023.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO

Secretaria

Bucaramanga, doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023).

Una vez subsanada la falencia que se encontró sobre la demanda de sucesión presentada por **ALFONSO GUATE** y **BEATRIZ VICENTA GUATE ALBARRACÍN**, a través de apoderada judicial, siendo causante **CARMEN ROSA ALBARRACÍN DE GUATE (Q.E.P.D)**, y observándose que tanto ella como sus anexos se avienen a lo ordenado por la ley procesal, conforme lo estipula en inciso 1° del artículo 90 del C.G.P.

Finalmente, respecto de la nomenclatura del bien que se inventarió en su momento por la parte demandante, el Despacho procederá a adoptar una medida de ordenación e instrucción en el acápite resolutivo de esta decisión.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR ABIERTO y radicado en este Juzgado el proceso de sucesión intestada de la causante **CARMEN ROSA ALBARRACÍN DE GUATE**, quien falleció en esta ciudad para el día 20/01/2023, siendo su último domicilio el municipio de Bucaramanga.

SEGUNDO: RECONOCER como interesados en esta causa mortuoria a **ALFONSO GUATE** en calidad de cónyuge supérstite y **BEATRIZ VICENTA GUATE ALBARRACÍN** en calidad de heredera determinada.

TERCERO: ORDENAR notificar de la apertura de esta sucesión a **BRIAN ANDRES GUATE FUENTES** y **CAMILO ANDRES GUATE FUENTES** como herederos por representación de su padre **CARLOS ALBERTO GUATE ALBARRACÍN** (q.e.p.d), quien fue hijo de la causante, para los efectos previstos en el artículo 492 del C.G.P. Se advierte a la parte interesada que deberá realizar la comunicación indicada en el numeral 3° del artículo 291 del C.G.P para la



notificación de las citadas personas y córrase traslado de la demanda y sus anexos, por el término de veinte (20) días.

CUARTO: DECRETAR el emplazamiento de todas aquellas personas que se crean con igual o mejor derecho a intervenir en la liquidación del proceso sucesoral de la señora **CARMEN ROSA ALBARRACÍN DE GUATE**, para lo cual se procederá conforme a lo establecido en el artículo 108 del C.G.P, en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022. Por la Secretaría cúmplase con la inclusión de las partes del proceso, su naturaleza y este Juzgado que lo requiere en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información referida en dicho registro.

QUINTO: OFICIAR al **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** informando de la apertura de la presente sucesión para los fines establecidos en el parágrafo 1º del artículo 490 del C.G.P.

SEXTO: LIBRESE oficio a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) informándole sobre la iniciación de este proceso, para los efectos fiscales y tributarios.

SÉPTIMO: Requerir a la parte demandante para que inicie ante las entidades correspondientes el trámite para la actualización o corrección de la nomenclatura del predio que fue presentado en los inventarios y avalúos dentro de esta sucesión que se revisarán en su momento procesal oportuno. De dicha labor, se deberá rendir los correspondientes informes ante este diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

DGS

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 13 DE DICIEMBRE DE 2023

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0194bc638570a7f0181c6772d36d7f8843dcab827c9fca208450036b48274e1**

Documento generado en 12/12/2023 02:23:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>